



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes

ANUNCIO

Convocatoria de subvenciones en el ámbito del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Albacete a clubes deportivos de la provincia de Albacete para la realización de actividades ordinarias, durante la temporada 2014/2015, aprobada por acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2015.

Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con este objeto y por importe de 20.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el BOP n.º 44, de 16/4/2014; y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2015, aprobado por la Corporación en sesión plenaria de 11/12/2014; así como la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 830.341.480.15 “convocatoria de Clubes Deportivos”, según documento RC n.º 744148.

Se dispone la aprobación de la convocatoria específica para el otorgamiento de subvenciones provinciales con destino a la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades que tengan un carácter ordinario en el ámbito temporal 2014/2015, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.– Crédito presupuestario y financiación.

Las subvenciones se imputarán con cargo a la partida presupuestaria 830.341.480.15 “convocatoria de Clubes Deportivos” y por un importe máximo de 20.000,00 €, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2015.

Este importe podrá incrementarse mediante la aprobación de las correspondientes modificaciones de crédito presupuestarias.

Segunda.– Beneficiarios.

Podrán acceder a estas ayudas los clubes deportivos de la provincia de Albacete, sin ánimo de lucro y legalmente constituidos, inscritos en el Registro de Asociaciones y Clubes Deportivos de Castilla-La Mancha que realicen actividades de promoción del deporte en alguno de los siguiente ámbitos: Campeonatos de Deporte en Edad Escolar; campeonatos promovidos por alguna de las administraciones públicas de carácter local, provincial o regional; actividades promovidas por las federaciones territoriales o sus delegaciones provinciales en Castilla-La Mancha.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los ayuntamientos, patronatos e institutos municipales de deportes, asociaciones de vecinos, asociaciones de madres/padres de alumnos, asociaciones de amas de casa, así como aquellos clubes que tengan suscrito convenio de colaboración con esta Excm. Diputación Provincial, y los clubes de atletismo, baloncesto, fútbol y fútbol sala que disponen de convocatoria específica.

Tercera.– Objeto y ámbito temporal de los gastos subvencionables.

Las ayudas que se concedan irán destinadas a la financiación del conjunto de actividades del club solicitante como la promoción del deporte escolar, federado y popular durante la temporada 14/15, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.

En base a que el destino de las subvenciones de la presente convocatoria es la financiación de gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias en ámbito temporal 2014/2015 y que no puedan acogerse a otras convocatorias específicas de la Diputación.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100 % del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.
- Gastos de consumos (agua, electricidad, teléfono, gas, etc.).
- Así como los gastos relativos a subvenciones de terceros.

La presente convocatoria se halla incluida en el plan estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete para el año 2015, realizándose la misma así como las bases que la desarrollan al amparo de las previsiones contenidas en el título V de la Ordenanza general de subvenciones de esta institución.

Cuarta.– Requisitos.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud y documento con los criterios de baremación disponible en la sede electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es, apartado “Subvenciones y Ayudas”.

Asimismo, junto a los anexos I (solicitud), anexo II (proyecto deportivo detallado temporada 2014/15 y presupuesto de ingresos y gastos detallado de la temporada 2014/15), deberán presentar el documento con los criterios de baremación en formato papel.

Documento con los criterios de baremación, según el detalle que figura a continuación:

- Año de creación del club (estabilidad)
- Número de socios mayores de 18 años
- Resultados deportivos durante la temporada de referencia
- Participación y Organización en eventos deportivos

Solo podrá formularse una solicitud por club.

En el caso de aquellas entidades que no hayan presentado solicitud con anterioridad, deberán adjuntar el modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, así como aquellas otras que, habiéndolo presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, acreditando tales requisitos mediante declaración responsable del representante del club, incluida en el formulario electrónico de solicitud.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, los solicitantes quedarán automáticamente excluidos de la propuesta de resolución.

Las entidades interesadas autorizarán, en el momento de la solicitud y de la justificación, a la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Quinta.– Solicitudes y plazos de presentación y resolución.

5.1. Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en la base cuarta.

El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico, si se dispone de certificado de firma electrónica o, alternativamente, mediante validación de los correspondientes formularios electrónicos incorporados a la sede electrónica de la Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada. Dicho formulario validado se incorporará al Registro Electrónico de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a efectos de cumplimiento de plazos, sin perjuicio de la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita en el plazo de diez días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La remisión se realizará al Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, paseo de La Libertad, n.º 5, en horario de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes), o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en la página web de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

El órgano gestor de la presente convocatoria colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones; los interesados podrán dirigirse al Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (teléfono 967 595 300, extensiones 14733, 14731, 14732, 14735 y 14739) o mediante correo electrónico dirigido a j.reina@dipualba.es.

Sexta.– Criterios de valoración.

En los criterios de distribución y otorgamiento se tendrá en cuenta una valoración técnica de acuerdo a los siguientes elementos:

- Promoción de deportes escolares o no escolares.
- Volumen de participantes.
- Número de deportistas.
- Estabilidad del club.
- La proyección externa de la actividad e impacto social.

Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el club aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se puntuará.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.– Procedimiento.

La Excma. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6.º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión valoradora, órgano valorador a efectos de tramitación del procedimiento, presidida por el Diputado de Deportes, e integrada por el jefe del servicio y un técnico o monitor-coordinador del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes. La citada comisión elevará una propuesta de resolución que será aprobada mediante Decreto o Resolución Presidencial, concediendo o denegando la subvención solicitada.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.

Octava.– Justificación y plazo.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o mediante la clave individual que facilite la Diputación, sin necesidad de firma electrónica avanzada.

El plazo máximo de justificación será hasta el día 30 de septiembre de 2015. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se pondrá la caducidad de las ayudas.

Relación de justificantes (presentación de facturas).

Salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la base novena, relativo a la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, las facturas originales, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura, que coincidirán con la temporada (1/7/14 al 30/6/15), objeto de la subvención.
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al IVA.



– En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del IRPF, si procede.

– En el caso de los tiques de compra o facturas simplificadas se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numerados, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF, y se refieran a suministros de supermercados, alimentación en general, hostelería, farmacia, papelería, cosmética, mercerías o similares por un importe máximo de 100 €. Asimismo, se limita la justificación mediante tiques o facturas simplificadas cuando su importe acumulado no exceda de 100 € ni del 10 % de la subvención concedida.

Asimismo, todas las facturas deberán acreditar que se ha efectuado el pago de las mismas, de la siguiente manera:

Pago en efectivo:

Solo se admitirá el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

Si el pago fuese efectivo, este se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos y DNI de quien recibe los fondos.

Pago bancario:

– Por cheque nominativo (nunca al portador), copia o fotocopia del cheque junto a la factura y presentación del cargo bancario para su cotejo.

– Transferencia o domiciliación bancaria.

Se acreditará mediante presentación, para su cotejo, de cargo bancario correspondiente.

Pago mediante tarjeta de crédito:

El titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por esta.

Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la tarjeta.

Las facturas originales serán devueltas a los beneficiarios, una vez se haga constar en las mismas la siguiente diligencia “Esta factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Albacete con la cantidad de ... €”; conservando copias escaneadas de las mismas, que se incorporarán al expediente electrónico.

Las subvenciones superiores a 3.000 € remitirán los correspondientes justificantes de gasto y acreditación de pago de los mismos, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, y adjuntarán en la “Plataforma de subvenciones y ayudas” en formato PDF la siguiente documentación:

1. Memoria económica de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados, correspondientes a la temporada 2014/2015.

2. Memoria de actividades realizadas durante la temporada 2014/2015.

3. Memoria acreditativa de la publicidad en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se haya concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 €.

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de esta Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por esta Diputación.

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000 euros o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia, a propuesta de la Intervención de esta Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, que una vez impreso será remitido, junto con los justificantes originales, al Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, paseo de La Libertad, n.º 5, de 9:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes), o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días desde la terminación del plazo de justificación previsto en la base octava.

El órgano instructor una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación, con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que hará constar, en su caso, la comprobación de los justificantes presentados y la adecuación de los mismos a la finalidad



subvencionada que requerirá la verificación, mediante los sistemas de interoperabilidad informática, de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado en el plazo máximo de un mes.

Formulada la fiscalización favorable procederá el reconocimiento de la obligación por el Presidente en el documento contable “O”.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años a disposición de la Intervención de esta Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Décima.– Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.

b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en la base octava, la realización de la misma mediante la presentación de los documentos que prevé la citada base.

c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

Decimoprimera.– Protección de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas de Presidencia. Los afectados podrán dirigirse a la Excm. Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Decimosegunda.– Normativa aplicable.

En todo lo no previsto por las presentes bases, serán de aplicación directa las previsiones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de desarrollo de la misma así como lo establecido en el texto refundido de la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Albacete (publicada en el BOP n.º 44, de 16/04/2014).

Decimotercera.– Recursos.

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o sala de lo Contencioso-Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

En Albacete a 6 de febrero de 2015.–El Presidente, Francisco Javier Núñez Núñez.

1.877